



Bogotá D.C., 6 de junio de 2024.

Doctor

**DIEGO CANCINO**

Viceministro del Interior

Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT)

[secretariaciprat@mininterior.gov.co](mailto:secretariaciprat@mininterior.gov.co)

Carrera 8 No 12B-31

Bogotá D.C.

**Referencia:** Informe de Seguimiento No. 014-24 a la Alerta Temprana N° 047-20 para los municipios de Argelia, Balboa y el Tambo en el Departamento del Cauca.

Respetado Viceministro,

El 7 de octubre de 2020, la Defensoría del Pueblo emitió la Alerta Temprana No. 047-20, para los municipios de Argelia, Balboa y el Tambo, con base en los graves riesgos de la vulneración de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario para la población civil asentada en los mencionados municipios del departamento del Cauca, que incluye tanto zonas urbanas como rurales, así como algunos consejos comunitarios y resguardos indígenas que se encuentran en este territorio.

En la caracterización del riesgo presentado por la mencionada Alerta, se establece que el territorio advertido es un corredor estratégico para la producción y comercialización de sustancias relacionadas con la cadena del narcotráfico, así como para el tránsito de insumos de guerra utilizados por los grupos armados y su movilidad en la región. Además, las brechas de oferta social en las zonas rurales de estos municipios del sur del Cauca son un caldo de cultivo para el fortalecimiento de las economías ilícitas. De igual forma, la limitada presencia de las Fuerzas Armadas de Colombia en las zonas focalizadas en riesgo ha incidido en que estos territorios sean considerados por los grupos ilegales como propicios para el desarrollo de sus actividades ilícitas.

La presencia de los grupos armados se relacionó con el control por parte de las AGC, del ELN con su frente José María Becerra y las facciones disidentes de las ex FARC-EP, autodenominadas Frente Carlos Patiño (con el apoyo con las columnas móviles Jaime Martínez y Dagoberto Ramos desde el norte del Cauca) y de la llamada Segunda Marquetalia. Control que se ha expresado en disputas por el control territorial y sus economías, y la imposición de mecanismos violentos de regulación social sobre la población en los municipios focalizados en la presente Alerta.

La situación de riesgo frente a las amenazas, homicidios, desplazamientos, forzados, entre otras conductas, han afectado a las comunidades étnicas líderes/as sociales, campesinos, exmiembros de las FARC-EP en proceso de reincorporación y personas y organizaciones defensoras de los derechos humanos.

En la Alerta se establecieron 31 recomendaciones con el fin de buscar mitigar o superar las condiciones del escenario de riesgo descrito. En la función constitucional y legal de la



Defensoría de realizar seguimiento a la gestión institucional de las recomendaciones dadas y a la evolución del riesgo advertido en la mencionada Alerta, se han realizado diferentes acompañamientos institucionales a las comunidades y territorios previamente señalados.

De este trabajo desde la Defensoría del Pueblo se ha venido evidenciando el **recrudescimiento** del riesgo y su expansión territorial, como consecuencia de la persistencia del accionar de los grupos armados ilegales, presuntos responsables de diferentes violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

Prueba de ello, es la expedición el 20 de mayo del presente año de la Alerta Temprana 013 de 2024, para el municipio de Argelia, donde se señaló que la mencionada Alerta Subsume la Alerta 047 de 2020, referente al municipio de Argelia. Por su parte, para los municipios de Balboa y El Tambo próximamente se emitirá un segundo informe de seguimiento que dará cuenta de la evolución del escenario riesgo advertido y valoración de la respuesta institucional frente a las recomendaciones.

Finalmente, se resalta que, desde las herramientas señaladas anteriormente, se continuará realizando labores de monitoreo de las variables de amenaza, capacidad y vulnerabilidad que puedan configurar nuevos riesgos o la exacerbación de los riesgos existentes a nivel territorial. Lo anterior, en virtud de lo consagrado en el Decreto 2124 de 2017.

Cordialmente,

**RICARDO ARIAS MACIAS**

Defensor delegado para la Prevención del Riesgo en DDHH y DIH

Copia: N/A.  
Anexo: N/A.

Revisado para firma por: Ricardo Arias Macías - Fecha 06/06/2024.

*Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.*